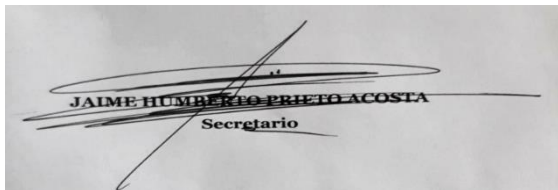


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre la solicitud remitida por la señora Marcela Rodríguez Jiménez, por correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

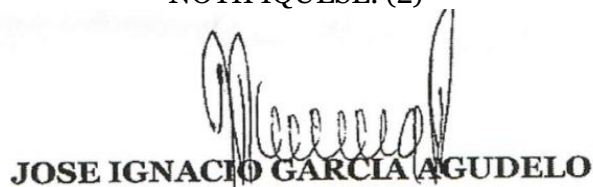
Referencia : Proceso Nr. 20-2019 . EJECUTIVO  
Código único: 253724089001-2019-00032-00  
Demandante : PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ  
Demandado : ALFONSO ALIRIO VELASQUEZ VELASQUEZ

Sustanciación civil Nr.079-2022

Visto el informe anterior, en aplicación del principio constitucional de buena fe, atendiendo la solicitud formulada por la señora ELIANA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ, hija del demandante, quien afirma que éste se encuentra internado en unidad de cuidado intensivo –UCI, en imposibilidad de conocer el proceso, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, por Secretaría, compartir el expediente digital con la petente, a través del correo electrónico por el cual remitió su solicitud.
2. INSTAR a la solicitante a dirigirse a la apoderada de su progenitor, Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, de quien podrá obtener la información pertinente en relación con el trámite del proceso.
3. REQUERIR a la mencionada apoderada para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de mayo de 2021, dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.)
4. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE. (2)

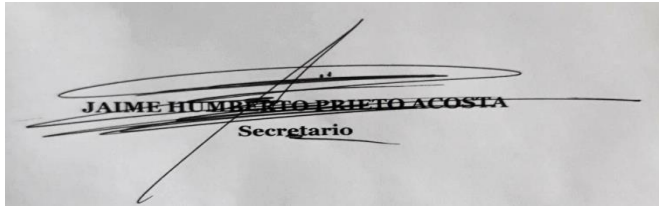


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre la solicitud remitida por la señora Marcela Rodríguez Jiménez, por correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Nr. 20-2019 . EJECUTIVO  
Código único: 253724089001-2019-00032-00  
Demandante : PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ  
Demandado : ALFONSO ALIRIO VELASQUEZ VELASQUEZ

Sustanciación civil Nr.080-2022

En virtud del informe que antecede y la solicitud formulada por la apoderada del demandante, teniendo en cuenta que dentro del presente radicado no se materializó la medida de embargo del la cuota parte del bien cuyo secuestro se peticiona, según nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de secuestro de la cuota parte del derecho de dominio propiedad y posesión del Predio rural denominado: "LOTE LA PALMA", identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 160-51579.
2. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE. (2)

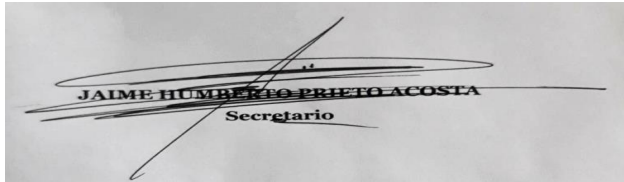


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial, informándole que la demanda fue rechazada por auto del 15 de diciembre de 2021, así consta al tomo VIII - folio 97 Nr. 37-2021. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 037-2021. Saneamiento Pequeña Unidad Agraria  
Código: 253724089001-2021-00093-00  
Demandante: Reinaldo Josue Beltrán Amaya y Otros  
Demandada: Personas Indeterminadas

Sustanciación Civil No. -081-2022

En virtud del informe que precede, en atención al memorial presentado por el abogado ELBER ALFONSO RODRIGUEZ MORENO, teniendo en cuenta lo decidido en auto emitido el pasado 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda, se DISPONE:

1. INSTAR al togado mencionado a estarse a lo resuelto en auto del 15 de diciembre de 2021, en cuanto al estado del proceso y a tener en cuenta que dicho proveído fue debidamente notificado por anotación en Estado electrónico, publicado en la página web de la Rama Judicial, con efectos procesales.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, con efectos informativos, a través del correo electrónico [contacto.eichmannlegaladvice@gmail.com](mailto:contacto.eichmannlegaladvice@gmail.com)

NOTIFÍQUESE.

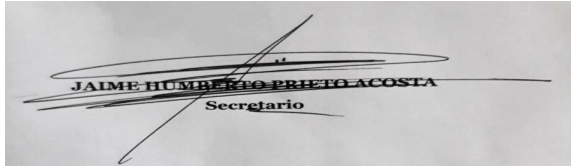


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se remite trabajo de partición por parte del partidor designado. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022) .

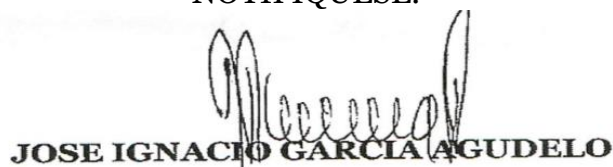
Referencia: Proceso Nr.052-2017. Sucesión Intestada  
Código: 253724089001-2017-00071-00  
Causante : GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 082-2022

Visto el informe secretarial que antecede, acorde con lo dispuesto en el art 509 del C.G. del P., se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos el trabajo de partición presentado por el Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez.
- 2.- CONFERIR traslado de la partición a los interesados por el término de cinco (5) días.
3. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

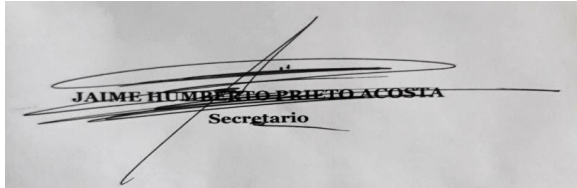


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial; proceso archivado. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 253724089001 - 2013-00115- 00. Pertenencia  
Demandante: ANA NUBIA RODRIGUEZ DIAZ  
Demandados: Her. Ind HORTELIA PEÑA

Sustanciación civil Nro.083-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la Dra. DORA INEZ PRIETO VELASQUEZ, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, la ubicación del expediente y su desarchivo, previo pago de las expensas necesarias por parte de la apoderada interesada.
2. AUTORIZAR el desglose de los documentos aportados por la parte que representa la Dra. PRIETO VELASQUEZ. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNÍQUESE esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

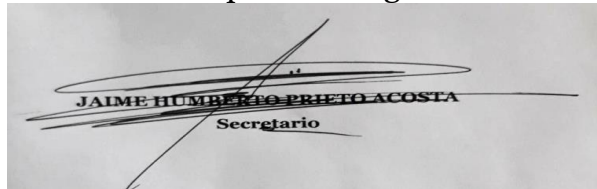


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial con anexo. Sírvese ordenar lo pertinente



~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 001-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00002-00

Demandante: INOCENCIA MARIA DEL CARMEN VERGARA y otros

Demandado: Herederos indeterminados de PABLO ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.084- 2022

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el memorial y la certificación de publicación del edicto emplazatorio en medio escrito, la cual suple la página del periódico dispuesta por el art. 108 del C.G.P., se DISPONE :

1. TENER por surtido el emplazamiento de ANA LEONOR ACOSTA DE VERGARA. FABIAN ARNOLDO VERGARA BELTRAN, OMAIRA VERGARA BELTRAN, YEIMI JOHANA VERGARA BELTRAN y YOLIMA ESPERANZA VERGARA BELTRAN.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; fenecido el término reingresar el expediente para continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

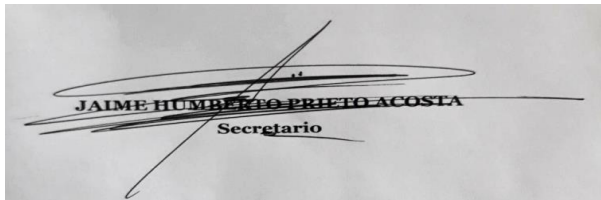


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín ,Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2021) .

Referencia: Proceso Nr.015-2017. Pertenencia  
Código: 253724089001-2017-00019-00  
Demandante : ALFONSO RICARDO GONZALEZ PRIETO ay otros  
Demandado : Herederos de ABRAHAM CASTILLO y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 085-2022

En virtud del informe anterior, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la Superintendencia de Notariado y Registro se ha abstenido de efectuar el pronunciamiento requerido mediante los oficios Nos. No. 263 del 9 de julio de 2019 y 21 del 5 de febrero 2021, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro se abstuvo de efectuar el pronunciamiento requerido de conformidad con el art. 375 del C.G.P.

2. SEÑALAR la fecha del próximo **JUEVES CINCO ( 5) DE MAYO DE 2022 , A LA HORA DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, a fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al predio de menor extensión que se encuentra dentro del predio de mayor extensión, Laguna Colorada, ubicado en la vereda Valle de Jesús, municipio de Junín, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 160-2754, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se requiere a la parte actora para que en dicha diligencia se acompañe de un perito experto en la identificación, descripción e individualización del predio objeto de pertenencia.

3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

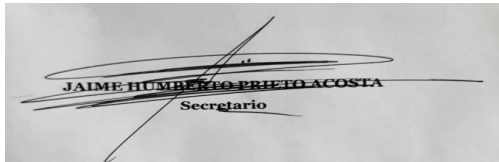
**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderado demandante, el emplazamiento ordenado en auto del 4 de diciembre 2020 se surtió con inclusión del proceso en la página web el 6-05-202 . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 24-2018. Pertenencia Agraria  
Código: 25372-40-89-001-2018-00031-00  
Demandante: TERESA MANCERA  
Demandado: Herederos indeterminados de QUINTILIANO MANCERA y otros.

Sustanciación civil Nr. 086-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que en auto del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de DORIS, ALFONSO y AYDEE MANCERA RODRFIGUEZ, como herederos determinados de FILEMON MANCERA; así mismo, el emplazamiento de los herederos indeterminados de FILEMON MANCERA, QUINTILIANO MANCERA, MISAILINA LEÓN DE MANCERA y ANA CLOVIS MANCERA LEÓN; que por secretaría se verificó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con lo cual se satisface el procedimiento previsto en el Decreto 806 de 2020, artículo 10º, se DISPONE:

1. TENER por surtido el emplazamiento de las personas determinadas e indeterminadas relacionadas en el proveído del 4 de diciembre de 2020. 2. DESIGNAR como curador ad-litem de las personas emplazadas y de las demás indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, al Dr. **ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS** . Comuníquese la designación y aceptado el cargo, procédase a la notificación y traslado respectivo. Déjense las constancias del caso.

3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

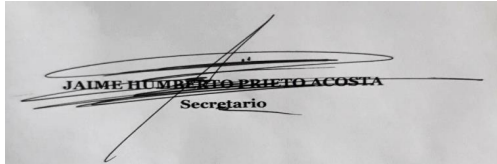


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, marzo 10 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, demanda de reglamentación de visitas presentada virtualmente, la cual se radica al Nr. 09-2022 y código 253724089001-2022-00019-00, Tomo VIII, folio 106 Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr.09-2022. Reglamentación de Visitas

Código: 253724089001-2022-00019-00

Demandante: FERNEY ALEXANDER DIAZ BEJARANO

Demandado: MARIA FERNANDA PEÑA ACOSTA

Interlocutorio Civil Nr. 018-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADECUAR las pretensiones de la demanda, en primer lugar, excluyendo la primera por tratarse de una medida provisional que no es materia de decisión en la sentencia; en segundo lugar, adicionando la pretensión segunda indicando cual régimen de vistas pretende el actor sea declarado por el despacho en la sentencia.
2. RECONOCER personería a la abogada DORA INES PRIETO VELASQUEZ, como apoderada del demandante, en los términos del poder allegado.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

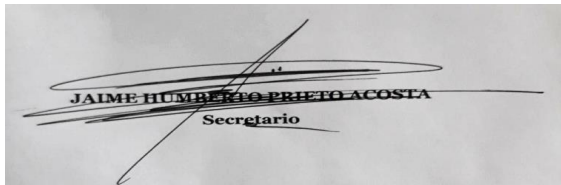


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 66-2017. Pertenencia Agraria  
Código: 25372-40-89-001-2017-00086-00  
Demandante: OLGA MARINA RODRÍGUEZ URREGO  
Demandado: DERLY YANETH ALVARADO MÉNDEZ y otros.

Sustanciación Civil Nr. 087-2022

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la petición formulada por el apoderado de la demandante, que se encuentra debidamente integrado el litisconsorcio, allegado el registro fotográfico de la instalación de la valla e inscrita la demanda, se **DISPONE**:

1. SEÑALAR la fecha del próximo **jueves doce (12) de mayo de 2022, a la hora de las 9:30 de la mañana**, a fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al predio “La Esperanza”, ubicado en la Vereda San Roque, municipio de Junín, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 160-38520, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se requiere a la parte actora para que en dicha diligencia se acompañe de un perito experto en la identificación, descripción e individualización del predio objeto de pertenencia.

2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

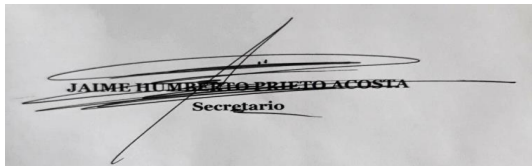


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 11 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial; expediente archivado. Revisado el índice civil, aparece a folio 165, bajo el número 63-2006, código único 253724089001-2006-0122, radicado proceso ejecutivo, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado MIGUEL IGNACIO CANTOR; proceso archivado en diciembre de 2014, al decretarse el desistimiento tácito (art. 317 CGP). Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 63-2006. Ejecutivo  
Código: 25372-40-89-001-2006-00122-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MIGUEL IGNACIO CANTOR

Sustanciación Civil Nr. 088-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, la ubicación del expediente y su desarchivo, previo pago de las expensas necesarias por parte del apoderado interesado.
2. PREVIAMENTE a efectuar pronunciamiento sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere al apoderado para que presente su solicitud en un memorial en formato PDF, aclarando si la causal de terminación del proceso es por pago total de la obligación u otra.
- 3.- Póngase en conocimiento del apoderado la información suministrada por la secretaría del despacho.
4. COMUNÍQUESE esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)